




AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

Codi de verificació	 5K181V1Z0Q0R3B440U72
Procediment 2242 Subvencions atorgades a les entitats de forma directa	
Expedient núm. 9027/2019	Document 125124/2019

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

ÁREA FUNCIONAL

Cultura

IDENTIFICACIÓN

Rectificación de error material de la RA de fecha 11/26/2019 en relación al gasto aprobado del Convenio con la Fundación Maurí

ANTECEDENTES

Visto que por Resolución de Alcaldía de fecha 11/26/2019 se aprobó el Convenio con la Fundación Maurí para el año 2019.

Visto que en el convenio firmado se aprueba una subvención para la entidad de 6.600 €.

Visto que en la Resolución de Alcaldía de fecha 11/26/2019 se ha detectado un error material en el punto 3 de la parte resolutive en relación al gasto aprobado del Convenio con la Fundación Maurí.

Donde dice:

"Tercero. Aprobar el gasto económico generado con cargo a la aplicación presupuestaria 203 33300 48006 Fundación Maurí, del presupuesto municipal vigente y por un importe de 6.000,00€."

Debería decir:

"Tercero. Aprobar el gasto económico generado con cargo a la aplicación presupuestaria 203 33300 48006 Fundación Maurí, del presupuesto municipal vigente y por un importe de 6.600,00€."


FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Según lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas: Las administraciones podrán asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Por todo lo anterior, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable procediendo su aprobación a la alcaldesa en virtud del artículo 21.1. de la



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

Codi de verificació	 5K181V1Z0Q0R3B440U72
Procediment 2242 Subvencions atorgades a les entitats de forma directa	
Expedient núm. 9027/2019	Document 125124/2019

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, en concordancia con el artículo 53 del DL 2/2003 por el que se aprueba el texto refundido de la ley municipal y de régimen local de Cataluña.

Visto que esta competencia fue delegada a la Junta de Gobierno Local por el decreto de Alcaldía de 28 de junio de 2019 pero teniendo en cuenta la urgencia de la actuación alcaldía puede avocar puntualmente esta competencia, de acuerdo con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de Régimen jurídico del sector público.

El artículo 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD2568 / 1986, de 28 de noviembre, establece que el órgano delegante podrá avocar en cualquier momento la competencia delegada, de conformidad con la legislación vigente de procedimiento administrativo común.

Por todo ello

RESUELVO

Primero. Rectificar el error material cometido en la Resolución de Alcaldía de fecha 11/26/2019, en relación al gasto aprobado por la subvención del Convenio con la Fundación Maurí.

Segundo. Aprobar el gasto económico generado con cargo a la aplicación presupuestaria 203 33300 48006 Fundación Maurí, del presupuesto municipal vigente y por un importe de 600,00€.

Tercero. Notificar el presente acuerdo al interesado de conformidad con la legislación vigente.

Cuarto. Trasladar al área de Cultura y en el área de Intervención para su conocimiento.